



Coquimbo,

15 ENE. 2020

Decreto N° 09

Vistos:

Nota Interna N° 366 de la Dirección de Obras Municipales, mediante la cual se solicita demolición; el inciso 2° del numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el art. N° 148 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 5 letra d, art. 24 letras a, b, y g de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto N° 6 de 1999, MOP, que contiene la Norma Chilena Oficial 347, sobre disposiciones de seguridad en demoliciones; el decreto N° 61 de fecha 8 de enero de 2019; y demás atribuciones de mi cargo:

Considerandos:

Que en nota interna referida en los vistos, contiene informe técnico elaborado por el inspector de obras Srta. Melissa Morales Vega, en que se da cuenta de visita inspectiva realizada al inmueble más adelante singularizado, en la que se constata que existe una construcción en pésimas condiciones donde su materialidad principal es de madera, encontrándose totalmente apollillada y varios listones quebrados, por lo que sus muros están desplomados y el revestimiento totalmente ausente; su estructura de techumbre no posee soporte y varias de las planchas de zinc que la cubren están rotas y oxidadas. Además, tanto sus ventanas como puertas al ser igualmente de material de madera presentan plagas de termitas.

Que las circunstancias transcritas precedentemente, a juicio del inspector de obras del respectivo sector y del director de obras municipales, configuran la causal prescrita en los números 3 del art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuya virtud el Alcalde a petición del Director de Obras puede ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario de las obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

Decreto:

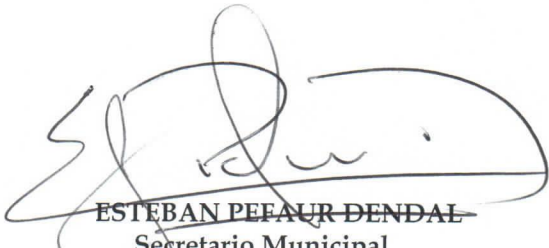
1° Procédase a la demolición total de la vivienda ubicada en pasaje Torres de Tajamar N° 9, sector Parte Alta, comuna de Coquimbo, propiedad de la Sra. Gloria Robles Tirado, cédula de identidad N° [REDACTED]

2° Otórguese al propietario plazo de 30 días hábiles para realizar la demolición, el que comenzará a correr a partir de la notificación de esta resolución, debiendo notificar con antelación al municipio el día y hora que ejecutara la demolición.

3.- Notifíquese el presente Decreto al propietario del inmueble, por el Departamento de Inspección Municipal.

4.- Fiscalícese el cumplimiento de la presente resolución, según corresponda, por la Dirección de Obras Municipales y el Departamento de Inspección Municipal.-

Anótese. Comuníquese, Notifíquese, Publíquese y Archívese


ESTEBAN PEFAUR DENDAL
Secretario Municipal



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
DECRETO EXENTO N° 61 08/01/2019


CLAUDIO GARCIA HUERTA
Director Jurídico Municipal

CGH/rvo
Distribución:

- Interesado
- Transparencia
- Secretaría Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Inspección
- Archivo Dirección Jurídica